Tipo de Proceso	Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2021 00065 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Promotora La Navarra S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	139
Asunto	Traslada carga a EPM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que en el lapso dispuesto en auto del 19 de enero de 2023 (PDF 55), la demandada Promotora La Navarra S.A.S., no procedió como corresponde, esto es, con la consignación del valor de los gastos fijados para la realización de la pericia, estima la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 169 del C.G del P., trasladar dicha carga a la demandante Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a fin de auscultar la celeridad y continuidad del proceso, no obstante, los valores sufragados por dicho concepto podrán ser descontados de la estimación de perjuicios que resulte probada en la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15/02/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 018 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86156cf05ddf8a7ed1213210d9f3974ec9bd12598bbbf01f387a17d1a72fcd20**

Documento generado en 14/02/2023 10:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica